



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.596 / 2017.

ZAPALLAR, 03 de Octubre de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 5.915/2017, de fecha 22 de Septiembre de 2017, que Adjudica la Contratación Directa con Marcelo Osvaldo González Suazo, el Servicio de Asesoría Financiera especializada para optimizar la gestión financiera municipal a través del servicio de apertura de cuentas corrientes bancaras de la Municipalidad de Zapallar.
2. Contrato de Servicio especializado de Asesoría Financiera especializada para optimizar la Gestión Financiera Municipal a través del Servicio de Apertura de Cuentas Corrientes Bancarias de la Municipalidad de Zapallar, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Marcelo Osvaldo González Suazo.
3. Memorándum N° 616/2017, de fecha 3 de Octubre de 2017, emitido por la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de SERVICIO ESPECIALIZADO DE ASESORIA FINANCIERA ESPECIALIZADA PARA OPTIMIZAR LA GESTION FINANCIERA MUNICIPAL A TRAVÉS DEL SERVICIO DE APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 29 de Septiembre de 2017, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y MIGUEL OSVALDO GONZALEZ SUAZO, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 29 de Septiembre de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, en adelante "El Municipio", representada por su Alcalde, el señor **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra parte, comparece **MARCELO OSVALDO GONZÁLEZ SUAZO**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliado en

en adelante "El prestador" o "El Proveedor", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas, exponen:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°5915/2017, de 22 de septiembre de 2017. El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

establecidas en los Términos de Referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el Prestador y aprobados por el referido Decreto de Alcaldía, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- El Municipio requiere la contratación de un Servicio Especializado con el fin de prestar una asesoría integral que permita optimizar y rentabilizar a gestión financiera en el ámbito de las cuentas corrientes municipales en el contexto del sistema financiero nacional, identificando y revisando las diferentes oportunidades de rentabilización existentes, a objeto de hacer más eficiente su gestión e incrementar sus ingresos mediante la obtención de las mejores condiciones de contratación con el mercado financiero.

TERCERO: De los servicios.- El servicio descrito en la cláusula precedente incluye, entre otros, la asesoría en el proceso de levantamiento, licitación pública y/o negociación, adjudicación, formalización e implementación de los acuerdos alcanzados, velando por conseguir los mejores estándares de calidad de servicio y tiempos de respuesta, nuevos productos y servicios financieros que propicien una mayor automatización y una obtención de mayores ingresos económicos vía abono de interese por la mantención de saldos vista en cuenta corriente.

Para todo lo anterior se deberán coordinar reuniones periódicas, de las cuales se levantarán actas que serán debidamente firmadas por los asistentes a fin de que el profesional contratado exponga las estrategias y metodologías a seguir.

CUARTO: Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá vigencia de 240 días corridos, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

QUINTO: Valor total del contrato, facturación y modalidad de pago. El gasto estimado incluirá el pago de un honorario líquido según el siguiente detalle:

N° tramo	Tasa de interés anual ofertada por el banco adjudicatario	Tarifa a pagar al Consultor por 1 sola vez (*)
1)	Menor al 2,20%	\$ 0
2)	Entre 2,20% y 2,30%	\$ 6.666.667.-
3)	Entre 2,31% y 2,40%	\$ 10.000.000.-
4)	Entre 2,41% y 2,50%	\$ 13.333.333.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5)	Entre 2,51% y 2,60%	\$ 16.666.667.-
6)	Entre 2,61% y 2,70%	\$ 20.000.000.-
7)	Entre 2,71% y 2,80%	\$ 23.333.333.-
8)	Entre 2,81% y 2,90%	\$ 26.666.667.-
9)	Entre 2,91% y 3,00%	\$ 30.000.000.-
10)	Entre 3,01% y 3,10%	\$ 33.333.333.-
11)	Entre 3,11% y 3,20%	\$ 36.666.667.-
12)	Entre 3,21% y 3,30%	\$ 40.000.000.-
13)	Entre 3,31% y 3,40%	\$ 43.333.333.-
14)	Sobre el 3,40%	\$46.666.667.-

El Municipio, por su parte, retendrá el 10% de impuestos que ingresará en arcas fiscales.

SEXTO: Del pago del Servicio.

El pago se efectuará a más tardar a los 5 días hábiles de suscrito el contrato entre la Municipalidad de Zapallar y el banco adjudicatario y el monto se determinará en función a la tasa de interés ofertada por el banco adjudicatario según la tabla de la cláusula precedente.

Para los efectos del pago, el Proveedor presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a jueves, la siguiente documentación:

- a) Boleta a honorarios correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra.
- b) Carta de ingreso de estado de pago solicitando cursar pago.
- c) Informe de ejecución, junto con los registros que acrediten el correcto cumplimiento de las acciones encomendadas.
- d) Documento "Recepción conforme" emitido por la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SÉPTIMO: Ejecución de los servicios. El Proveedor deberá ejecutar los servicios requeridos de manera ininterrumpida y continua de conformidad a la descripción de los mismos realizada en el Punto Tercero de este contrato, según los requerimientos que realice la Unidad Técnica

OCTAVO: Cesión del Contrato. El Proveedor no podrá, en ningún caso, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud del contrato a que den lugar estos Términos de Referencia. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del mismo, si la hubiere, y de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

NOVENA: Multas.

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) Multas por Atrasos: El incumplimiento del Proveedor a los plazos establecidos en el presente contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente al 5% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos por cada día de atraso hasta completar un máximo de 7 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no ejecutará los servicios, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) Multa por no ejecución de los servicios: En el caso que transcurran más de 7 días de atraso en la ejecución de los servicios requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no ejecutará los servicios requeridos, y sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente al 25% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima.

Se entenderá que el PROVEEDOR está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

II.- Excepciones.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de servicios del MUNICIPIO, aquél podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la entrega de los servicios el cual no podrá exceder de 10 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios requeridos.

III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación del Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto.
Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
 - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
 - c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, la Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. La Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al Proveedor la resolución que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del PROVEEDOR en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO: Término anticipado del contrato. Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- Si los servicios no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.
- Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula octava; aplicación de multas en los casos previstos en la cláusula novena; incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios según lo previsto en la cláusula novena; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del Apartado III de la la cláusula novena.
- El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de ejecución de los servicios debido a la cancelación de la licencia del producto o de la autorización para su comercialización.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada por el MUNICIPIO.
- Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al contrato, en cuyo caso la parte interesada deberá proponer a lo menos con 30 días corridos de anticipación, su intención de no continuar con el contrato mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte. La contraparte se reserva el derecho de aceptar y/o rechazar dicha proposición.

DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica será el Departamento de Administración y Finanzas, la cual se encargará de la supervisión e inspección del servicio contratado, la que, además, se relacionará con el prestador en todas aquellas materias relacionadas con el presente contrato.



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

El prestador deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Unidad Técnica, la que las impartirá siempre por escrito, correo electrónico y/o en forma verbal.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del Proveedor.-

DÉCIMO SEGUNDO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016.

IMPUTESE el gasto a las asignación presupuestaria **215.22.11.999.000.000** denominada "Otros".

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
 Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- Unidad Técnica: DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.

[Firmas manuscritas]